

MODALIDAD DE COMPRA ELECTRÓNICA:

Contratación directa a través de contrato de agregación de demanda

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar compra electrónica a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El proceso de contratación que se solicita iniciar busca desarrollar las actividades incluidas en el proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA EN LA DIAN A NIVEL NACIONAL", Código BPIN 2018011000258 formulado por la entonces Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones el cual tiene dentro de sus objetivos específicos: "Ampliar los Servicios de Tecnología de la Información", que dentro de su cadena de valor incluye la siguiente actividad: Poner en funcionamiento los servicios tecnológicos que soporta la operación de la entidad, buscando generar valor a la institución mediante el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas y servicios de información de la institución.

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el presente documento con el fin, además de dar cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión, apoyar el cumplimiento de las competencias de la Subdirección de Soluciones y Desarrollo establecidas en el artículo 52 del Decreto 1742 de 2020, especialmente las señaladas en el numeral 6 que disponen:

(...) **"Artículo 52. Subdirección de Soluciones y Desarrollo.** Son funciones de la Subdirección de Soluciones y Desarrollo las siguientes:

(...)

3. *Proporcionar soporte técnico a los usuarios, tanto internos como externos, de la DIAN a través de las mesas de ayuda TIC, así como administrar los equipos computacionales personales y periféricos de la Entidad. (...)"*

La DIAN en el desarrollo y cumplimiento de su misionalidad tiene acceso y realiza tratamiento de información confidencial, sensible, privada, financiera o que goza de reserva legal, respecto de la cual debe garantizar su protección y mitigación del conocimiento o uso no autorizado de la misma.

Esta información es recibida, obtenida, almacenada, transmitida y procesada mediante distintos medios como lo son; correo electrónico, nubes de almacenamiento internas y externas, dispositivos de almacenamiento externo, servidores, equipos de cómputo e infraestructura de red de propiedad de la entidad o de la que esta hace uso mediante arrendamiento.

El uso de estos medios expone la información a amenazas asociadas al tratamiento de esta como fuga de información, pérdida de medios de almacenamiento, acceso, modificación o conocimiento o recuperación de información eliminada sin la debida autorización.

Así las cosas, la DIAN realiza la obtención, creación, modificación, almacenamiento, intercambio y disposición final de la información proveniente de entidades del estado, ciudadanos, empresas nacionales e internacionales, entre otros, la cual requiere ser protegida, conservada y administrada por lo cual se requiere un software que permita garantizar su confidencialidad y eliminación segura, acorde con su clasificación o reserva legal.

Adicionalmente, en los lineamientos 8.3.2, 11.2.1 y 11.2.7 de la política de seguridad de la información MN-IIT-0072, establece que se deben disponer los mecanismos necesarios para la eliminación segura de la información y se debe certificar que la información sea irrecuperable antes de efectuar reutilización de los medios de almacenamiento sobre escribibles o de su disposición final.

Actualmente la DIAN no cuenta con software especializado de ciberseguridad que evite que la información almacenada y gestionada en medios sobre escribibles por los procesos misionales, estratégicos y de apoyo no pueda ser recuperada por personas no autorizadas, de acuerdo con su nivel de clasificación.

Realizar borrados de información seguros a los dispositivos de almacenamiento cuando finaliza su vida útil, cuando se reutilizan o cuando se reemplazan por nuevos, permite mitigar el riesgo de pérdida de información sensible de la entidad.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la DIAN evidencia la necesidad de contar con una herramienta de eliminación segura de información, que permita eliminar de manera segura la información producida y recibida por las áreas misionales, de apoyo y estratégicas garantizando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, fortaleciendo la seguridad de la información y dando cumplimiento a las políticas institucionales.

Finalmente, consultada la información disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, se pudo establecer que los servicios requeridos por la Entidad pueden ser adquiridos a través del Instrumento de Agregación de Demanda – IAD, descrito a continuación:

Instrumento de Agregación de Demanda “Software por catálogo” con número “CCE-139-IAD-2020” con vigencia desde febrero 24 de 2020 hasta noviembre 24 de 2023.

1.1 Estudios y diseños elaborados por la Entidad para la celebración y ejecución del contrato:

No aplica al presente proceso.

1.2 Plan de Adquisiciones:

El presente proceso de contratación se encuentra incluido dentro en la línea No. 764 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

1.3 Instrumento de Compra Electrónica:

Una vez consultada la información disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, se pudo establecer que los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad pueden adquirirse a través del **Contratación directa a través de contrato de agregación de demanda**, descrito a continuación:

- (i) Número de Proceso: Proceso de selección por licitación pública No. CCE-116-IAD-2020 adelantado a través de la plataforma del SECOP II.
- (ii) Objeto del Acuerdo Marco: El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:
(i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

- (iii) Alcance del Objeto: El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcional el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan. El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos.

Las entidades que requieran implementar una solución basada en el software presente en los catálogos del instrumento deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento.

Sin embargo, existen algunos servicios básicos que son indispensables para el funcionamiento del Software por catálogo, razón por la cual hacen parte del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.

- (iv) Cobertura del Acuerdo Marco: El Instrumento de Agregación de Demanda tiene alcance Nacional. Los tiempos de entrega están definidos a partir del tiempo que puede tardar la generación de las claves o cuentas para acceder al software o instalarlo, o a partir del tiempo de desplazamiento hacia la Entidad Estatal en el caso de los servicios que se prestan de manera presencial.

Una vez que el software es desplegado en donde determine la entidad, se le entrega el acceso ya sea por medio de (i) un usuario y contraseña al portal de administración, (ii) una conexión por medio de un canal dedicado, (iii) una conexión por medio de una VPN o (iv) el medio por el cual el proveedor de Servicios de Software considere adecuado para la entrega del derecho de acceso o uso.

La supervisión de este servicio está a cargo de la Entidad Estatal, la cual puede utilizar las herramientas de monitoreo que tenga a su alcance para calcular los parámetros de funcionamiento periódicamente.

En el caso de los servicios, su prestación está vinculada a un ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio), que establece el nivel de disponibilidad y otras variables de la operación, y que además establece compensaciones a la Entidad Compradora en caso de no alcanzar los niveles acordados.

Estas compensaciones pueden ocurrir en forma de descuentos en la facturación o como servicios adicionales, para ellos la Entidad Estatal y el proveedor deben acordar cuál de las modalidades aplicarán para hacer efectivo el ANS.

En ese entendido, deberán ser considerados los costos asociados a dichas actividades según el formulario dispuesto para tal fin en el Simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tanto por la Entidad Compradora como por el Proveedor del Software.

Debido a la intangibilidad del bien que representa el Software, las Entidades lo adquieren en algunos casos a través de contratos de ejecución instantánea, y no de tracto sucesivo, es decir, se cumplen en un único momento con la entrega del bien pactado. Lo contrario ocurre para la entrega de servicios adicionales de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración del software.

En ese entendido, se plantean los siguientes requisitos técnico:

-Adquisición del Software: En los casos en los cuales la Entidad Compradora adquiere únicamente el licenciamiento de software como bien, y que no requiera de ningún soporte físico; serán

entregados una vez se perfeccionen los requisitos de la Orden de Compra, aceptados por la Entidad Compradora y por el Proveedor para su entrega.

(...)

- (v) Plazo del Acuerdo Marco: El Instrumento de Agregación de Demanda tiene una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, este plazo podrá ser prorrogable si Colombia Compra Eficiente lo viabiliza en atención a las necesidades de las Entidades Compradoras según lo dispuesto en el contrato de acuerdo. Fecha de inicio 24 de febrero de 2020 fecha de finalización 24 de noviembre de 2023.
- (vi) Fecha máxima de generación de órdenes de compra: Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un término superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda que el plazo adicional sea menor a seis (6) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral de garantías.

En caso de que la Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el acuerdo, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

De igual forma, la entidad podrá prorrogar y/o adicionar las órdenes de compra de acuerdo con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra.

- (vii) Tiempos de prestación del servicio máximos: La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total el Software y servicios solicitados. Las Órdenes de Compra pueden tener un término de duración que supere el del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea igual o menor a seis (6) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) años más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 del presente documento. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor Software con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1 Objeto

Adquirir la suscripción de software especializado de borrado seguro para protección de la información confidencial y reservada almacenada en los dispositivos de almacenamiento de la UAE- DIAN a nivel nacional a través del instrumento de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente.

2.1.1. Alcance del Objeto

Suscripción de un software especializado de borrado seguro para protección de la información confidencial y reservada almacenada en los dispositivos de almacenamiento de la UAE- DIAN a nivel nacional, de acuerdo a las condiciones del del instrumento de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente Software por catálogo con número CCE-139-IAD-2020.

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC

El bien(es) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43233200	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23 Software	32 Software de seguridad y protección	00
81111801	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 Servicios informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	01 Seguridad de los computadores, redes o internet
81112501	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 Servicios informáticos	25 Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	01 Servicio de licencia de software del computador.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Condiciones Técnicas

El objeto que se solicita contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones descritas en el "Anexo No 1 Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos Mínimos" y demás condiciones adicionales permitidas dentro del Acuerdo Marco de Precios AMP.

3.2 Dirección de entrega de los bienes o servicios

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la Carrera 7 N° 6C – 54 piso 5 Ed. Sendas – Nivel Central.

3.3 Supervisión

La Supervisión del contrato será ejercida por el funcionario Cristian Eduardo Zanguña Ruiz, Gestor IV, funcionario que labora en la Carrera 7 N° 6C – 54 piso 5 Ed. Sendas – Nivel Central, teléfono y correo electrónico czangunar@bian.gov.co de la Subdirección de Soluciones y Desarrollo, porque no requiere conocimientos especializados.

3.4 Obligaciones de la supervisión

La supervisión deberá ser ejercida de conformidad con el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y la Cartilla CT-FI-0109 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA de la UAE- DIAN.

Además de las previstas en los anteriores documentos, el supervisor debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Suscribir y aprobar el cronograma de actividades, en conjunto con el contratista.
2. Inspeccionar y verificar la calidad de los bienes y/o servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
3. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Cumplir estrictamente con lo establecido en la Cartilla de Supervisión y/o interventoría

3.5 Vigencia de la Orden de Compra

La vigencia de la orden de compra será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.6 Garantías

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	15% del valor de la orden de compra.	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor de la orden de compra	Plazo de ejecución y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de la orden de compra.	Plazo de ejecución y tres (3) años más.

* En todo caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato será hasta por **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$218.366.547) M/CTE** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en el valor generado en el simulador del IAD para los artículos requeridos.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 56323 de fecha 1 de noviembre de 2023.

El presupuesto oficial para el proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
C-1305-1000-8-0-1305017-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS – IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA EN LA DIAN A NIVEL NACIONAL	764
Denominación del Proyecto de Inversión		
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA EN LA DIAN A NIVEL NACIONAL		
Código BPIN 2018011000258		

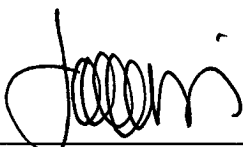
5. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá,

Atentamente,

Aspectos Técnicos:


DIVIER JAVIER ALBERTO SAGANOME
Subdirector de Soluciones y Desarrollo

Aspectos Jurídicos:


CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO
Subdirectora de Compras y Contratos

Revisó Héctor Alfonso Rodríguez Abril, Jefe Coordinación Análisis Técnico de la Inversión en Tecnología *H.A.R.*
Ana Sofía Martínez Castro, Funcionaria Subdirección de Compras y Contratos. *Ana Sofía Martínez Castro*

Elaboró: Juliana Torres Rojas, Gestor II, Subdirección de Compras y Contratos *Juliana Torres R.*
Yenny Paola Ostos Mendivelso, Analista II, Coordinación de Análisis Técnico de Inversión Tecnológica *Yenny Paola Ostos Mendivelso*